



2010

CÓMO USAR UNA SOCIEDAD OFFSHORE

Para pagar Menos Impuestos o Cero Impuestos

www.paraisosfiscales.org

Use una sociedad offshore para proteger sus capitales y reducir la carga fiscal. Al momento existen más de 250 jurisdicciones que ofrecen uno o más incentivos a los inversionistas no residentes, algunos de estos países también son considerados paraísos para vacacionar. ¿Por qué invertir u operar en un país que le quiere chupar la sangre? ¿Por qué Usted debería pagar más impuestos que un nacional de otro país? Si Usted o su compañía tienen una renta superior a 30 (treinta) mil Euros al año pueden encontrar grandes ventajas usando estructuras jurídicas offshore. Si Usted calcula cuanto paga de impuestos, se quedará helado, cuando compruebe que incluso una persona que gane 6000 euros brutos al año, trabaja hasta mediados de abril para el estado. Muchos de los que se han sentido estrangulados por la presión fiscal han recurrido a las sociedades offshore, una estructura jurídica de un país a imposición baja o nula, las mismas que desde siempre han sido utilizadas por los bancos y las grandes empresas para reducir el coste fiscal y que hoy en día son al alcance de todos

Giovanni Caporaso / Expats Ebooks

COPYRIGHT

Como Usar una Sociedad Offshore para pagar Menos o Cero Impuestos

© 2010 por Giovanni Caporaso

Editor Expats Ebooks Corporation



An Offshore World Inc. Corporation

Mailing Address: P.O. Box 1987-0834



Panama City, Republic of Panama

Customer Service



Europa:

  + 41 (33) 5349-608

América del Norte y Central:

  + 1 (302) 261-5721

Sur América:

  + 55 (21) 3521-7520

info@expatsebooks.com

www.expatsbooks.com

CÓMO USAR UNA SOCIEDAD OFFSHORE

A diferencia de lo que creen muchos colegas, las sociedades offshore no sirven exclusivamente para eludir los impuestos. La principal ventaja es el ocultamiento de la propiedad con todas las ventajas inherentes que van desde la elusión de los impuestos relativos al “techo fiscal”, a la protección del capital del cónyuge o acreedores, etc. Offshore significa, literalmente, fuera de las aguas territoriales o en caso de una operación financiera, realizada fuera del país de residencia (operación extraterritorial). Se opera offshore para proteger sus propios capitales y reducir la carga fiscal. Cada país considerado un paraíso fiscal ofrece algunas ventajas limitadas a los residentes o a las sociedades allí domiciliadas. Por ejemplo, en el Principado de Mónaco no se pagan los impuestos sobre las renta de las personas físicas, al contrario, las sociedades tienen una carga fiscal muy alta. En Panamá no pagan impuestos las sociedades y las personas físicas allí domiciliadas, siempre y cuando no tengan su actividad en el territorio nacional. En los Estados Unidos, durante el prohibicionismo, y cuando el juego de azar estaba prohibido, algunos audaces empresarios abrieron unos casinos flotantes, fuera de las aguas territoriales, donde llovían las apuestas entre ríos de bebidas alcohólicas. La industria del offshore es pequeña y misteriosa, a pesar de que, según las últimas encuestas, maneja más del 60 % de los capitales mundiales. Erróneamente se piensa que los paraísos fiscales son países frecuentados solo por grandes financieros, políticos corruptos, jet set y multimillonarios que se dedican a gastar grandes sumas de dinero para alimentar el ocio. En realidad cualquier profesionista, con un facturado de 30-40 mil euros por año puede obtener grandes ventajas utilizando los paraísos fiscales. Esta definición ha sido

introducida para catalogar a aquellos países que, para favorecer su propia economía, han adoptado facilidades fiscales para personas o sociedades, especialmente si residen en otro país. Este tipo de economía puede ser adoptada solamente por naciones con una posición geográfica central respecto al continente o a la región y con un sistema bancario y de telecomunicaciones muy eficiente. Los grandes grupos y los grandes inversores usan unos esquemas inatacables por el fisco porque intervienen en muchas sociedades esteras, subsidiarias y filiales que producen fondos negros a través de sociedades anónimas. Pero, ¿verdaderamente estos esquemas están solo al alcance de los grandes grupos? Vamos a analizar algunos puntos y empezamos por la definición de la elusión fiscal. No es lo mismo la elusión fiscal que la evasión fiscal (tax avoidance versus tax evasión). La elusión fiscal, pieza clave de la planificación fiscal, viene a representar el aprovechamiento de los recursos legales disponibles para conseguir la mínima carga fiscal o bien para diferir en el tiempo de su impacto. La evasión fiscal consiste, lisa y llanamente, en sustraer la actividad al control fiscal y, por tanto, no pagar los impuestos. La evasión fiscal es un delito que existe desde los tiempos en que el tributo, nombre que se le dio antiguamente al impuesto, era considerado como un símbolo de sumisión del vasallo a su señor y que era percibido en forma arbitraria y que trajo como consecuencia que fuera duramente repudiado.

Los paraísos fiscales y los países de baja imposición existen porque hay países donde la carga fiscal es muy elevada. Para no incurrir en la elusión fiscal, que es un delito, hay que dirigirse a especialistas de la materia. Si en el ámbito nacional ha habido una gran proliferación de contables y contadores públicos, empeñados en interpretar las leyes y las disposiciones fiscales, a nivel internacional

han nacido los Ingenieros Fiscales (IF). Estos artistas de la elusión son capaces, con operaciones de ingeniería contributiva, de encontrar las mejores condiciones impositivas para sus clientes, en la legalidad o al hilo de ella. Por ejemplo, un paraíso fiscal para un escritor (EIRE), no lo es para un inversor en el sector turístico (Marruecos, Panamá, etc.). El trabajo de los IF es siempre más importante en la jungla fiscal, teniendo en cuenta que el costo o volumen impositivo hoy día es un factor esencial en la estrategia de cualquier actividad. Para arrancar un proyecto de ingeniería fiscal es necesario que el operador conozca todas las leyes y cada una de las ventajas ofrecida por ese o este país, de manera que pueda cumplir con el objetivo a través de triangulaciones y acciones de elusión impositiva, para evitar la delictiva elusión fiscal. Ya desde los tiempos de la Revolución Francesa los ricos han transferido sus bienes al exterior, para protegerlos y eludir el pago de los impuestos. Pero, mientras la “elusión fiscal” es ilegal, la “elusión de los impuestos” no lo es: esto marca la diferencia. El negocio offshore es manejado, normalmente, a través de una sociedad extranjera constituida en un paraíso fiscal por alguien residente en un país de alta imposición fiscal y que desea, por lo menos en parte, eludir los impuestos. La actividad aparece (y tiene que aparecer) como localizada en el exterior y los servicios o productos deben ser pagados offshore (a menos que el cliente no pague en efectivo). De la cuenta de su sociedad en un banco offshore usted puede retirar el dinero sin limitaciones, pero no debe nunca enviar fondos a su cuenta personal o societaria en su país de residencia (a menos que este también sea un paraíso fiscal). Para retirar el dinero usted puede emplear los cajeros automáticos, tarjetas de crédito o transferencias con triangulaciones a otras cuentas de banco. Con este esquema y una buena consultoría usted nunca tendrá

problemas con los controles fiscales. Tenga en cuenta que el esquema offshore es diferente de caso en caso. Por ejemplo, algunas actividades (compra y venta de mercancías y productos) no pueden eludir completamente los impuestos, pero estos pueden ser reducidos utilizando sociedades europeas, localizadas en países de bajo nivel impositivo. Nuestra consultoría es siempre gratuita para todos los clientes que hayan adquirido, por lo menos, uno de nuestros servicios. El esquema offshore puede ser repetido varias veces de manera que sea más seguro e impenetrable. Es evidente que una serie de profesiones, trabajos y actividades de comercio e industria no pueden beneficiarse totalmente con una estructura offshore.

¿Cuál es su mercado?

Antes de decidir cuál es la estructura más adecuada a sus exigencias, es necesario caracterizar el mercado potencial para su nueva actividad o de las que ya existen. En efecto, sus exigencias serán diferentes si piensa vender un servicio o producto o si estos están destinados a un comprador final o a una empresa. Cuando hablamos de una sociedad offshore, en general entendemos una sociedad estera constituida en un país que ofrece facilidades fiscales.

¿Dónde incorporar su sociedad y cómo?

Para simplificar el concepto podemos dividir las sociedades en las de los países que están dentro de la lista negra y de los que no están. Los países que forman la lista negra son naciones consideradas paraísos fiscales. Países o territorios que, por motivos económicos, ofrecen facilidades fiscales a inversores extranjeros que operan offshore y cuyas legislaciones fiscales son muy débiles

o inexistentes. Se puede hablar de Estados que comercializan su propia soberanía ofreciendo un régimen favorable, una total desregulación. Si en su caso le resultara posible operar a través de una sociedad que está en la lista negra es aconsejable constituir la en un país donde la legislación es particularmente favorable y no tiene regulaciones burocráticas tipo: presentación de balances, declaraciones de renta, reuniones anuales de los accionistas, regulaciones relativas a la sede social y/o donde efectuar las reuniones de los accionistas o de los directores. Nosotros aconsejamos Panamá que desde 1932 ofrece la mejor legislación offshore, la más simple y fácil de operar. Así, de acuerdo con nuestro parecer, es inútil utilizar sociedades en países considerados de prestigio, como Luxemburgo o Bahamas, porque después el manejo de la sociedad es más caro. Si, por el contrario, su mercado le impone la facturación (a empresas o privados) de servicios o productos que el comprador desea deducir de los impuestos, habrá que utilizar una sociedad USA o del Reino Unido (no en lista negra). Al ser el Reino Unido parte de la Comunidad Europea (CE), será poco creíble facturar con una sociedad del Reino Unido sin partida IVA dentro de la misma comunidad. Así que aconsejamos las sociedades del Reino Unido solo a quien desee operar con los Estados Unidos y no quiere hacerlo con una sociedad de un paraíso fiscal. Si solicitan una partida IVA la sociedad se convertirá, automáticamente, en residente y, de paso, sujeta de impuesto. La legislación anglosajona, que en algunos aspectos es muy similar en Estados Unidos, Inglaterra y las ex colonias, ofrece a algún tipo de estructura societaria el beneficio de la exención fiscal, concedida por la normativa societaria anglosajona, a las sociedades que tienen actividad fuera de su propia residencia social. Con una estructura como esta se puede aprovechar, en absoluta tranquilidad, de un

régimen de tasación cero sobre las rentas, sin incurrir en esos problemas y limitaciones propias de las sociedades constituidas en jurisdicciones “offshore”, que ofrecen otras ventajas, aunque siempre están más sujetas a controles y verificaciones y, a veces, no son bienvenidas cerca de las instituciones financieras. Bien distinta es la situación en Inglaterra donde las sociedades Llp tienen una configuración tal que no están sujetas a ningún impuesto por la actividad desarrollada fuera del Reino Unido (bajo la condición de que las rentas sean mantenidas fuera del país), pero no son, en la práctica, utilizables en Europa. En efecto, las Llp disfrutaban de todas las típicas ventajas de una sociedad offshore sin ser tal; pero, a menos que no sean administradas por una fiduciaria (lo que no las hace competitivas como costos), son siempre a riesgo en cuanto son empresas de la Comunidad Europea y no luce normal que una sociedad europea no tenga partida IVA. Además, tienen que cumplir con diversas series de prácticas contables que las convierten en algo no muy práctico. Operar en Europa con una sociedad del Reino Unido sin tener una partida IVA es impensable, arriesgado y temerario. Si quisieran después abrir una partida IVA, no solo tendrán que pagar todos los impuestos, sino que también no encontrarán a nadie dispuesto a actuar como su representante fiscal. Las sociedades Llc (solo estas) de algunos estados en Estados Unidos, como Delaware, son, sin dudas, un instrumento eficaz y permiten por ahora, operar totalmente offshore. El estado de Delaware no aplica impuestos estatales a las sociedades que operan fuera de su propio territorio y siendo los socios no residentes en los Estados Unidos, en el solo caso de las Llc (son así excluidas otras formas societarias como las corporaciones, etc.) no tienen que efectuar una declaración de los impuestos en el país. Pero es importante prestar aquí mucha atención porque si abren una cuenta

bancaria en los Estados Unidos, la sociedad se convierte en residente y tienen que realizar la declaración de renta.

Tipos de estructuras societarias.

Si su cliente puede comprar por Internet y no solicita una factura deducible, pueden usar una sociedad anónima de un paraíso fiscal donde el costo es de 1100 Euros (Incluye: agente residente Caporaso & Partners, notario, tasa anual, tasa sobre el capital, impuesto de registro, poder general notariado y apostillado, acciones al portador). Si, por el contrario, necesitan facturar, pero no es necesario contar con presencia física, pueden entonces utilizar una sociedad anónima USA, del tipo Delaware, cuyo costo es de 1400 Euros (incluye: registro anónimo, una sociedad anónima offshore como fundador y manager (director) proveído por la Caporaso & Partners, notario, tasa anual, impuesto sobre el capital, impuesto de registro, delega general notariada y apostillada, acciones al portador, certificado de constitución apostillado, timbre en seco (metálico) de la sociedad. Los costos se pueden considerar válidos para órdenes en Internet. La estructura, o por lo menos la aplicación, como hemos repetido, es diferente por cada tipo de actividad. Para analizar la posibilidad de operar offshore podemos dividir las actividades en cuatro tipos:

- Actividad de comercio al detalle (tipo ventas minoristas, artesanos, transportadores) donde lastimosamente la elección offshore es limitada; aunque, en ciertos casos, se puede aprovechar de la deducibilidad de las facturas (en el caso de una sociedad del tipo Delaware) de servicios, consultorías y publicidad, logrando reducir la carga fiscal. De todas maneras, por estas actividades es posible operar con una sociedad

offshore, registrando una filial y obtener por esta vía la ocultación del verdadero propietario (ventajas en caso de techo impositivo elevado, secuestros, divorcios, etc.).

- Actividades industriales donde la opción offshore es limitada, aunque, en ciertos casos, se puede aprovechar la deducibilidad de las facturas (en el caso de una sociedad del tipo Delaware) de servicios, consultorías y publicidad, logrando reducir la carga fiscal. De cualquier forma por estas actividades es posible operar con una sociedad offshore, registrando una filial y así obtener la ocultación del verdadero propietario (ventajas en caso de techo impositivo elevado, secuestros, divorcios, etc.).
- Actividad de import-export, donde la elección offshore es posible, pero tiene que ser realizada con una atenta planificación utilizando los tratados bilaterales. Es necesario resaltar que, en este caso, no existen problemas con las listas negras porque el impuesto es liquidado en el momento de nacionalizar la mercancía (en aduana).
- Actividad profesional, donde solamente la elección offshore es factible.

Las actividades más fácilmente operables a través de una sociedad offshore son: planificación, desarrollo web (Internet), programas de computadoras, planificación industrial, arquitectura, etc., consultorías, publicidad en Internet, ventas de libros, guías, discos y productos electrónicos con poco peso, venta de medicinas o similares y cada tipo de servicio que pueda ser proveído con un correo electrónico o mediante el correo tradicional, con pocos gastos.

PROTECCIÓN DE GRANDES CAPITALES

Si su interés es el de administrar un gran capital y protegerlo, entonces son aconsejables los Trust o las fundaciones. Los trust anglosajones son, en la práctica, unas fundaciones, pero en general están sujetos a una mayor burocracia. Panamá tiene un nuevo y ventajoso régimen de fundaciones de interés privado (ley n. 25 del 12 de junio de 1995) sujeto a rígidas normas de secretos y que puede ser utilizado como instrumento efectivo de planificación fiscal, evitando incómodos procesos de sucesión y obteniendo una efectiva separación de los bienes; además goza de una flexibilidad de operaciones y control por medio de un fidecomiso revocable y privado y un consejo de fundación que puede ser formado por una persona jurídica o tres personas físicas. La iniciativa de crear una ley sobre las fundaciones de interés privado, en la República de Panamá, surge como consecuencia de la popularidad adquirida en Europa, de modo especial por las fundaciones familiares, creadas en el principado de Liechtenstein. Al analizar la ley del Liechtenstein, los redactores del proyecto preliminar de la ley panameña comprendieron que esta era insuficiente respecto a lo que se pretendía en la República de Panamá: un nuevo grupo de reglas, modernas y completas, que pudieran sostener esta nueva institución jurídica. En este sentido, vemos que aún cuando existe una cierta similitud con la ley del Liechtenstein, siempre existe un determinado número de artículos nuevos que, en nuestra opinión, resultan más favorables en la ley panameña para aquellos que están interesados.

Una de las diferencias de base es que la ley panameña no hace distinciones entre las fundaciones familiares y las entre dichas fundaciones mixtas; esto ha determinado el motivo principal del

cambio de nombre de la ley. En efecto, en Panamá ha sido utilizada la expresión “fundaciones de interés privado” con la idea de incluir las fundaciones familiares y las mixtas al mismo tiempo, dado que los redactores de la ley panameña no vieron ninguna razón para hacer tal distinción. Otra diferencia es el valor monetario de la cantidad mínima de activos que la ley exige para poder constituir una fundación, el impuesto anual y la adopción expresa de la figura del “protector”, la cual es ampliamente utilizada en el fidecomiso anglosajón. A diferencia de la ley de Liechtenstein, nuestra legislación no exige la nacionalidad panameña para ser miembros del consejo de fundación, ni exige que el capital mínimo para la constitución de una fundación sea aportado anteriormente a la constitución y organización de esta. Resulta claro también que no hay espacio para los “herederos forzados” que tratan de atacar la validez de la fundación o la voluntad del fundador. En este contexto, las fundaciones de interés privado servirán principalmente a esos individuos que necesitan una estructura efectiva fiduciaria para una ordenada sucesión y disponibilidad de los propios bienes y valores a sus herederos después o antes de la muerte, manteniendo, al mismo tiempo, el total y efectivo control de los bienes mientras sigan vivos. El concepto o idea de fundación, aún no muy conocido, se puede también aplicar a beneficio de una persona o de una familia o para perseguir un objetivo social determinado, en una escala más modesta y limitada. Estas últimas son las que se conocen como fundaciones de interés privado o fundaciones privadas. Las “fundaciones de interés privado” se pueden así definir como dotación o donación de un patrimonio para perseguir unos objetivos o fines determinados en un documento denominado “Acta de fundación”. Una fundación de interés privado es una entidad legal, con nombre propio y organización interna, principalmente de interés

privado, de acuerdo con lo dispuesto en el acta de fundación. De alcanzar los objetivos de la fundación se encargan unas personas denominadas miembros del “Consejo de Fundación” que actúa como una junta directiva, cuyos nombres tendrán que estar incluidos en el acta de fundación. La fundación de interés privado es una forma parecida a la sociedad anónima, con personalidad propia, pero con la flexibilidad de operar y perseguir sus propios objetivos por medio de un mandado o reglamento en la forma de un fidecomiso revocable y privado (revocable private trust), que únicamente lo conoce y lo puede dar a conocer el fundador. Como instrumento de planificación familiar o testamentaria, la fundación privada es muy similar al fidecomiso o “trust”, con la diferencia de que el fundador no tendrá que transferir el título de propiedad de los bienes a nombre de un fiduciario o “trustee”.

A diferencia de una sociedad anónima u otra entidad corporativa, la fundación privada no podrá tener fines comerciales, no tiene socios, participantes o accionistas; aunque, por ejemplo, podrá ser propietaria de acciones de una o más sociedades anónimas y, eventualmente, distribuir los dividendos entre los beneficiarios de la fundación, según las instrucciones del fundador.

Ahora, para mantenerse anónimo y ser garantizado como fundador, lo que se puede hacer es insertar una sociedad anónima como fundadora de la fundación, de manera tal que el nombre del beneficiario queda anónimo en un 100%. Se puede también nombrar al beneficiario como protector con poderes limitados.

Queda la limitación del perfil no comercial de la fundación que, en la práctica, no podría efectuar operaciones comerciales con fines de lucro. Es importante, no obstante, resaltar que la ley 25, en su artículo 3 especifica que las fundaciones podrán efectuar operaciones comerciales “de manera no habitual”. Esto significa

que, en la práctica, pueden efectuar operaciones comerciales no continuadas siempre que estas sean con el objetivo de promover los fines de la fundación. En la práctica si, por ejemplo, creamos una fundación para el desarrollo de Internet, la misma podrá ofrecer los servicios gratuitos relacionados con este objetivo y hacerse pagar donaciones para servicios bien específicos (por ejemplo, ofrecer un servicio de búsqueda de informaciones gratuitas y recibir donaciones a cambio de publicidad). En síntesis, emitir facturas para donaciones, cursos o servicios. Debemos también tener en cuenta que las autoridades de fiscalización son las panameñas, no las extranjeras y que nadie en Panamá indagará sobre las actividades que realiza una fundación que opera en el extranjero. Está claro que cuanto hemos expuesto tiene ciertas limitaciones comerciales, pero es obvio que, en ciertos y determinados casos, el uso de la fundación puede sustituir o integrar una sociedad anónima, por ejemplo, para un contrato particular o servicio.

Vemos, así, que la fundación de interés privado tiene múltiples usos reales y prácticos para todas esas personas interesadas en un efectivo instrumento de planificación fiscal y testamentario, y, dado que es un instrumento permanente o perpetuo, ofrece la posibilidad de fijar y continuar por largo tiempo, también después de la muerte del fundador, las ideas y los objetivos determinados que esta persona tiene en mente respecto a su capital o su patrimonio de modo separado e independiente. Esto ofrece al interesado posibilidades y ventajas no obtenibles con una sociedad anónima o con la simple posesión de un depósito, una cuenta bancaria o, incluso, de una cuenta cifrada en algún banco, ventajas estas que podrían también traer beneficio al mismo banco en sus servicios o administración de la cartera de las inversiones, dado que estaría

garantizada la constancia y la continuidad de la inversión o del cliente, a pesar de la vida de las personas físicas.

Otra gran ventaja es que, por medio de la fundación privada se podrá efectuar una efectiva separación de todo o parte del patrimonio, o bienes del fundador, y garantizar una total y completa autonomía e independencia del mencionado patrimonio o bienes.

Como consecuencia, el patrimonio y los bienes aportados a la fundación no pueden ser secuestrados o confiscados jurídicamente o ser objetos de litigios que involucren al fundador (como, por ejemplo, un divorcio o un litigio por los alimentos de la pareja o de los hijos), a no ser que se trate de obligaciones relacionadas con el curso normal de las actividades de la propia fundación en perseguir sus objetivos; pero, en ningún caso, la fundación será responsable o tendrá que responder por las obligaciones personales del fundador o de los beneficiarios o viceversa el fundador o los beneficiarios por las obligaciones de la fundación. Por ejemplo, vemos que la fundación privada puede ser un efectivo instrumento de prevención de la herencia forzada cuando el fundador tiene una razón particular o personal para impedir que sus herederos legales se beneficien de su herencia o patrimonio después de su muerte. Además, los honorarios y los impuestos relativos a la constitución de una fundación en Panamá, son, sin dudas, económicos y se recuperan con la primera operación efectuada.

PUBLICIDAD

EXPATS EBOOKS

LA ÉTICA

EN EL PROCESO JURÍDICO



Giovanni Caporaso

www.expatsbooks.com

RESIDENCIA FICTICIA EN EL EXTRANJERO

Sobre las residencias ficticias en el extranjero se ha hablado mucho en los últimos años en los medios de comunicación, sobre todo por deportistas muy famosos o por VIP del Entretenimiento quienes han sido acusados por Ingresos Internos de transferir ficticiamente sus residencias al extranjero. Encontrarás varios artículos sobre estas temáticas en www.opmsecurity.com

Es necesario tener en cuenta que cuando los ingresos provienen desde fuera de las fronteras nacionales, el problema de los controles de impuestos se vuelve terriblemente complicado porque las personas, negocios, fundaciones pueden circular libremente en el extranjero, pero los poderes de acción que tiene el Servicio de Ingreso están unidos a la soberanía nacional y deben, por tanto, aprovechar sus colaboraciones con las autoridades foráneas. Esto es, obviamente, una ventaja para aquellos que desean esconder sus actividades de negocio o pagar menos (o no pagar) impuestos.

El único instrumento financiero contra la colocación en el extranjero de las riquezas financieras de las personas naturales es el monitoreo fiscal, aunque esto también tiene limitaciones, causadas por la gran cantidad de movimientos financieros que se producen constantemente.

Las reglas de monitoreo no se aplican en los casos donde las inversiones de negocios se producen en el extranjero, en su lugar, los ingresos provenientes de los negocios que no están llevando a cabo actividades económicas activas reciben, de inmediato, un impuesto y son imputadas a los controladores nacionales, en la presencia de otros requisitos tomados en cuenta por la disciplina del CFG (compañías controladas desde el extranjero), incluidas las oficinas de la compañía controlada por impuestos estatales

privilegiados (los llamados “escudos de impuestos”). Por esta razón, la regla “mientras más lejos esté la estructura de tu residencia, pues mucho mejor”, se aplica tan bien en estos casos. Incluso si el tener una compañía en un país foráneo o tal vez una cuenta bancaria en otra nación pueda parecer complicado, con el comercio electrónico (los intercambios electrónicos que permiten coleccionar en línea) encontrarás que es más fácil administrar tus negocios que los controles que puedas recibir de las autoridades. En caso de recibir esos controles, la regla de las 3D es siempre válida: denegar, denegar, denegar.

SEGURIDAD

En las operaciones offshore mantener el anonimato es el factor más importante. Para esto hay que respetar algunas reglas fundamentales:

1. No debe hacerse directamente (personalmente) ninguna operación que pueda dejar huellas y reconducir hasta usted. Entre las recomendaciones es bueno recordar que no debe mantener Poder General a su nombre, de su sociedad offshore, ni la renuncia de los directores, en un lugar donde puedan ser encontrados, en caso de controles. Mantenga los documentos donde un notario, anexos a un testamento o en una oficina en el exterior o con un amigo pensionado (que no esté sujeto a controles fiscales) o en un lugar donde seguramente nadie que lo quiera lastimar pueda encontrarlos.
2. No debe tener oficinas en su país de residencia (vea oficinas virtuales).
3. Su sitio de Internet tiene que estar registrado en el exterior y a nombre de su sociedad, o sea, anónimo.
4. No publique en su sitio web teléfonos o direcciones de su país de residencia.
5. No envíe nunca las facturas por medio del correo de su país de residencia (use el e-mail o los servicios de una oficina virtual).
6. Si quiere o necesita mantener documentos comprometedores, deposítelos donde un notario: no use cajas de seguridad a su nombre o su escondite preferido en casa.
7. Usted podrá recibir y efectuar pagos a través de una cuenta offshore a nombre de la sociedad y usted podrá retirar solo a través de cajeros automáticos o tarjetas de crédito (ver Banca offshore).

8. No transfiera nunca dinero desde la cuenta de su sociedad offshore a la cuenta de su sociedad onshore (de su país) o a su cuenta personal. Si tiene un elevado número de gastos, use varias tarjetas de crédito offshore.



9. Mantenga la contabilidad y la correspondencia en un servidor seguro. Borre periódicamente (todos los días, porque el día que no lo haga puede ser el fatal) los archivos y las memorias escondidas de su computador. Para hacer esto entre en Accesorios, luego en Herramientas del sistema, y allí haga click en - Liberador de espacio en el disco -. Hecho esto, debe realizar la desfragmentación del disco. Esta es la única vía para completar una limpieza completa del sistema. Toma tiempo, pero es seguro.

10. Para mayor seguridad, no mantenga ningún tipo de archivo en su computadora, use un disco virtual para almacenar las informaciones, contabilidad o similares. Cada día descargue las informaciones que necesita, salve las nuevas informaciones virtualmente y cancele todo lo que ha descargado (con el sistema aconsejado en el punto anterior). Recuerde no dejar para mañana esta operación: ¡Podría ser demasiado tarde! Existe un programa canadiense, *Armadura de Seguridad*, que cuesta poco menos de 500 euros y que cancela automáticamente todo: encripta las informaciones, decodifica el e-mail y cada tipo de comunicación en Internet se realiza con un redireccionamiento del servidor, sin dejar huella alguna (vale el gasto).

Puede también usar, para acceder a Internet y almacenar datos esenciales, un sistema operativo instalado en un pen drive (disco portátil) con lector óptico de su huella digital. Los dos sistemas se encuentran disponibles para nuestros clientes.

11. El teléfono es un instrumento indispensable para trabajar, lastimosamente hablar por teléfono se hace siempre más peligroso, sobre todo para una actividad offshore. Le sugerimos usar Skype anónimo, (www.skype.com) o 007Voip (www.007voip.com), que son gratuitos para los usuarios del servicio que están en línea en Internet y tienen costos muy bajos para las llamadas a teléfonos fijos (gratis en muchos países con 12Voip) y celulares. El otro sistema sería emplear un número con tarjetas telefónicas europeas pre pagadas, GSM y anónimas. Se trata de tarjetas GSM SIM de San Marino, que se compran sin necesidad de presentar documentos de identidad, por lo tanto, son completamente anónimas. Con las tarjetas normales GSM (por ejemplo TIM, Vodafone, Wind), asociadas a

un documento de identidad, es verdaderamente simple entrar en posesión de la lista de sus llamadas recibidas y realizadas. Además existe la posibilidad de reconstruir todos sus movimientos, dado que el teléfono señala constantemente en cuál “celda” usted se encuentra. En definitiva, el GSM es seguramente una comodidad a la que no se puede renunciar, pero limita enormemente la privacidad. Los costos de las llamadas efectuadas están en línea con las llamadas internacionales y varían de acuerdo con el país al que se llama. La recarga de las tarjetas se hace a través de nuestra oficina.

Para mayores informaciones sobre seguridad visite el sitio web www.opmsecurity.com

QUÉ RECIBE USTED CUANDO SOLICITA UNA SOCIEDAD OFFSHORE EN PANAMÁ:

1. Escritura Pública, el estatuto de la sociedad (Escritura por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad denominada *Nombre de su Sociedad*) es el documento constitutivo de la sociedad. Algunos bancos requieren también el Certificado de Constitución y Vigencia, pero realmente no hay motivo para pedirlo si la sociedad es nueva, nosotros lo entregamos solo si es requerido.
2. Subscription Transfer (transferencia de los suscriptores) este documento no se tiene que enseñar en los bancos o a otros, es un documento que garantiza su propiedad al 100%.
3. Poder general o Power of Attorney, es la delega que le permite operar en nombre de la sociedad de modo anónimo. Hay que tener en cuenta que los oficiales de la policía de hacienda están preparados y no van a creer que alguien que no mantiene vínculos con una sociedad tenga un poder general. No es entonces recomendable utilizarlo en el país de su residencia. Esta delega hay que presentarla al banco offshore donde abrirá su cuenta, considerando que si el banco está localizado en un paraíso fiscal será cubierto por el secreto bancario. Para la firma de contratos puede usar nombres de fantasía (o nuestros directores) dado que en caso de contencioso será la sociedad a reclamar o responder y no la persona física. Para la compra o venta de propiedades se aconseja (en el país en que tienen la residencia) nombrar a un contador público o a un abogado de confianza como representante con poderes limitados a la compra, mientras que, para las ventas, puede hacer un poder específico de caso en caso (cuesta un poco más, pero es más

seguro). Si va a abrir una filial le preparamos un poder separado para el representante fiscal. Recuerde que los abogados tienen el privilegio del secreto profesional, los contadores públicos no. Si va a usar a una tercera persona, cuidado con la elección.

4. Tasa Única, es la tasa anual que se paga al gobierno de Panamá, la única tasa que deberá abonar.
5. Acciones al portador, garantizan la propiedad de la sociedad. Tiene que mantenerlas en un lugar seguro. Una caja de seguridad a su nombre o de un familiar no es, obviamente, un lugar seguro.

Nota: El estatuto y el poder son apostillados. La apostilla consiste en la atestación de la autenticidad de la firma y de la legalidad del funcionario que ha firmado las actas, certificados, hechos en el Estado de residencia y para utilizarlo en el extranjero, válido en los países que han firmado la Convención del Aia.

Convención del Aia del 5 de octubre de 1961.

Los países que no se han adherido a la Convención de Viena requieren que los documentos sean legalizados por su propia embajada o consulado o por las de un país amigo. La Unión Europea se ha adherido a la Convención.

QUÉ RECIBE USTED CUANDO SOLICITA UNA SOCIEDAD OFFSHORE DEL DELAWARE O WYOMING:

1. Acta de incorporación, el estatuto de la sociedad (Certificate of Incorporation *Nombre de su Sociedad*) es el documento constitutivo de la sociedad.
2. Renuncia de los Directores, este documento no se tiene que enseñar a los bancos o a otros, es un documento que garantiza su propiedad al 100%.
3. Poder general o Power of Attorney, es la delega que le permite operar en nombre de la sociedad de modo anónimo. Hay que tener en cuenta que los oficiales de la policía de hacienda están preparados y no van a creer que alguien que no mantiene vínculos con una sociedad tenga un poder general. No es entonces recomendable utilizarlo en el país de su residencia. Esta delega hay que presentarla al banco offshore donde abrirá su cuenta, considerando que si el banco está localizado en un paraíso fiscal será cubierto por el secreto bancario. Para la firma de contratos puede usar nombres de fantasía (o nuestros directores) dado que en caso de contencioso será la sociedad a reclamar o responder y no la persona física. Para la compra o venta de propiedades se aconseja (en el país en que tienen la residencia) nombrar a un contador público o a un abogado de confianza como representante con poderes limitados a la compra, mientras que, para las ventas, puede hacer un poder específico de caso en caso (cuesta un poco más, pero es más seguro). Si va a abrir una filial le preparamos un poder separado para el representante fiscal. Recuerde que los abogados tienen el privilegio del secreto profesional, los contadores públicos no. Si va a usar a una tercera persona, cuidado con la elección.

4. Acciones al portador, garantizan la propiedad de la sociedad. Tiene que mantenerlas en un lugar seguro. Una caja de seguridad a su nombre o de un familiar no es, obviamente, un lugar seguro.
5. Timbre de la sociedad, es el timbre en seco que lleva inscrito el año de nacimiento de la sociedad.

Nota: El documento de incorporación y el poder son apostillados. La apostilla consiste en la atestación de la autenticidad de la firma y de la legalidad del funcionario que ha firmado las actas, certificados, hechos en el Estado de residencia y para utilizarlo en el extranjero, válido en los países que han firmado la Convención del Aia.

Convención del Aia del 5 de octubre de 1961.

Los países que no se han adherido a la Convención de Viena requieren que los documentos sean legalizados por su propia embajada o consulado o por las de un país amigo. La Unión Europea se ha adherido a la Convención

EL AUTOR

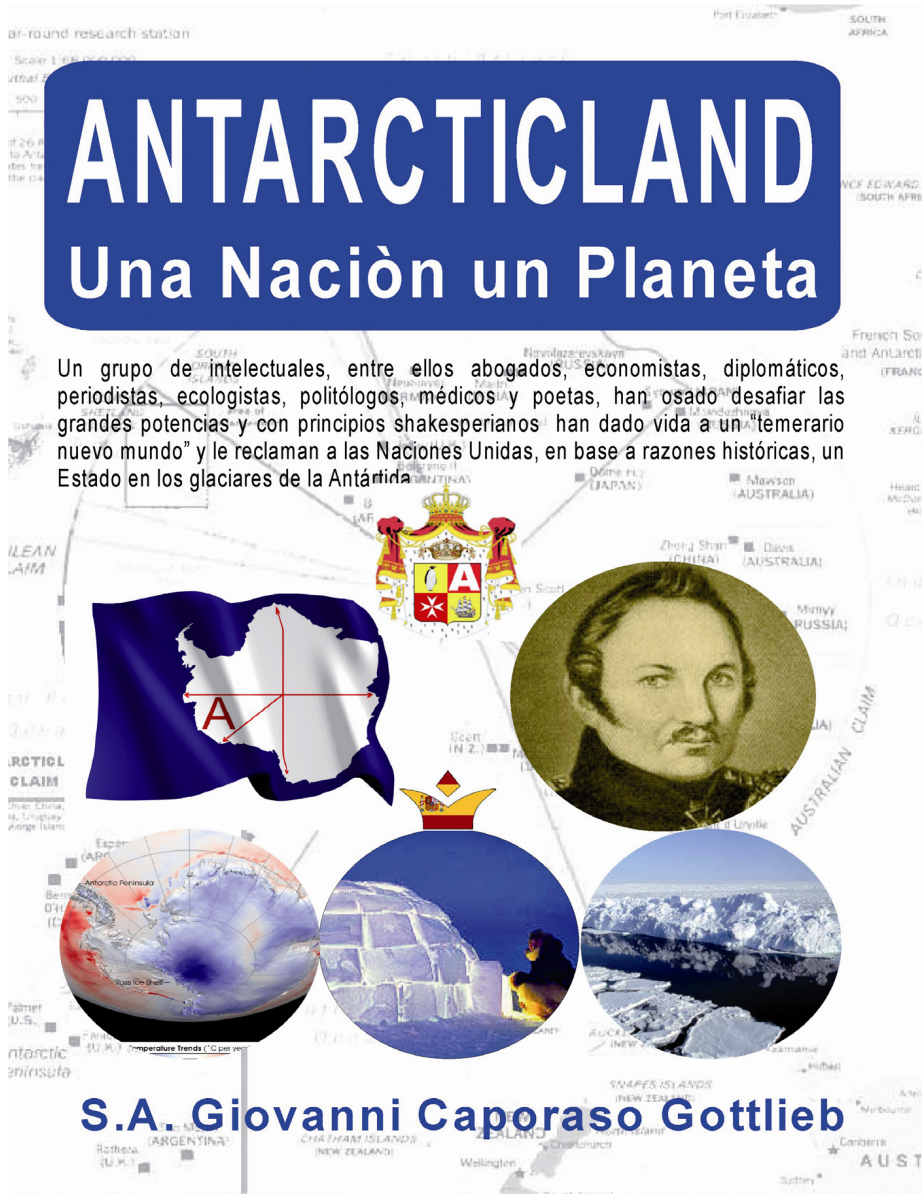
Giovanni Caporaso es considerado el gurú italiano del offshore. Es titular del bufete legal OPM Corporation, www.paraisosfiscales.org fundado en 1992, actualmente una de las sociedades líder en los servicios legales offshore y Secretario General de la Asociación de los Residentes e Inversores Extranjeros de la República Dominicana. Consultor jurídico y periodista, ha publicado artículos en las revistas europeas más importantes, ha colaborado con numerosas transmisiones de la RAI (Radio y Televisión Italiana) y dirigido los periódicos *Italia Italia*, *Europa Europa*, y *Narco Mafias Internacionales*, revista especializada en la denuncia de tráfico de drogas, armas y mafias. Es actualmente director del noticiero online en italiano *Invertir en el Mundo* www.investirenelmondo.com y autor de numerosas publicaciones.

Del mismo autor y publicados por Expats Ebooks (ver catalogo) www.expatsbooks.com

ANTARCTICLAND

Una Nación un Planeta

Un grupo de intelectuales, entre ellos abogados, economistas, diplomáticos, periodistas, ecologistas, politólogos, médicos y poetas, han osado desafiar las grandes potencias y con principios shakesperianos han dado vida a un "temerario nuevo mundo" y le reclaman a las Naciones Unidas, en base a razones históricas, un Estado en los glaciares de la Antártida



S.A. Giovanni Caporaso Gottlieb

CONTACTOS

OPM CORPORATION [266794](tel:266794)

Presidente: Giovanni Caporaso

CAPORASO & PARTNERS LAW OFFICE [25210](tel:25210)

Dirección postal:

OPM CORPORATION

P.O. Box 1987-0834

Panamá, República de Panamá

Nota: el servicio postal a domicilio no es activo en Panamá. Si necesita enviar documentos por favor soliciten una dirección física que le será proporcionada según el departamento que tenga que recibir la documentación. Todos nuestros clientes son bienvenidos a nuestras oficinas, por favor marquen una cita luego de haber proporcionado sus datos personales. Por obvias razones no tenemos oficinas en Europa ni en Estados Unidos, pero tenemos corresponsales en la mayoría de los países. Se aconseja en todo caso aprovechar de las consultorías gratuitas por teléfono o chat.



CÓMO SOLICITAR INFORMACIONES:

En el sitio en Internet están todas las informaciones que necesita, le pedimos que las lean atentamente. Para los que quieren saber más, tenemos varios manuales publicados por la Editorial www.expatsbook.com

Teléfonos:

Atención – Todos nuestros teléfonos son re-direccionados y programados para responder en horario de oficina de Panamá (Italia - 6), pueden llamar entonces a partir de las 2.00 PM hora italiana

hasta tarde en la noche. El Doctor Giovanni Caporaso trata, entre los límites de lo posible, de contestar personalmente a todos los clientes. Le pedimos no abusar de este servicio y enviar los pedidos de información genéricos por e-mail. Los números de los diversos países son proveídos con el fin de ofrecer un mejor servicio en las diferentes áreas geográficas y reducir los costos de llamada para nuestros clientes. Si por un algún motivo tiene necesidad de un número directo, puede solicitarlo vía e-mail.

Europa: 📞 🇨🇭 + 41 (33) 5349-608

América del Norte y Central: 📞 🇺🇸 + 1 (302) 261-5721

Sur América: 📞 🇧🇷 + 55 (21) 3521-7520



Email: info@paradisifiscali.org tiempo de respuesta: 36 horas. Recuerde que si accede a nuestro sitio seguro (el mismo sistema que usa su banca online) <http://www.paradisifiscali.org> las informaciones llegan de modo seguro, con el mismo sistema usado por los bancos para el Internet banking.



Mensajes seguros: si desea enviar textos reservados, puede hacerlo a través de este sitio www.privnote.com . Una vez digitado el texto introduzca en el espacio nuestro mail. Nos enviarán un link donde podremos leer su mensaje que será destruido por el servidor después de la lectura. Con este sistema no quedan huellas en su computadora, ni en la nuestra.

Chat:

Atención – El chat es un servicio gratuito reservado a los clientes que han pagado por lo menos un servicio. Le solicitamos identificarse con el nombre de la sociedad o el número de orden si han comprado el libro “Como pagar cero impuestos. Los Paraísos Fiscales”. Si todavía no son clientes, le solicitamos enviar sus pedidos de informaciones vía e-mail. La espera máxima para la respuesta es de 36 horas, por causa de la diferencia de horarios. Por favor, no entren al chat sin comunicar los datos requeridos. Para evitar el SPAM, los link no están activos, copien y peguen los link respectivos en la barra de su buscador o adicioneen manualmente el usuario en los respectivos programas.



MSN:

caporaso@taxhaven-opm.org



Skype:

opmpanama

